

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

Las ordenanza 1584/14 y 1622/15 que prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos y establecen un plazo para la erradicación de depósitos del área urbana de Salliqueló,

Que la Ordenanza 1581/14 prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547EF, 547AM, 547EE, 547ED, 547EC, 547EB, 547EA, 547WW, 547AT, 547AS, 547BC, 547DZ, 547UU.

Que la Ordenanza 1622/15 establece un plazo de 36 meses a partir del 1° de enero de 2016 para que los depósitos de productos agroquímicos plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada se desplacen al sector que la Municipalidad de Salliqueló disponga para tal fin,

Que la fecha límite para el traslado de depósitos de agroquímicos del área urbana es el 1° de enero de 2019 y que habiéndose cumplido la mitad del plazo establecido no se conoce información oficial al respecto,

Que los depósitos de agroquímicos ubicados dentro del radio urbano continúan siendo una preocupación y reclamo constante de vecinos que bregan diariamente por mejorar la calidad de vida,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe al Honorable Concejo Deliberante los avances sobre el área permitida para la radicación de los depósitos de agroquímicos.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.

COMUNICACION N° 09-17.-



LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA



MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE